

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA



REGLAMENTO DE AYUDAS FINANCIERAS

marzo 2021

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA

REGLAMENTO DE AYUDAS FINANCIERAS

Capítulo I: Disposiciones Generales

1. **Artículo 1. Objetivo General.** El Programa de Ayudas Financieras de la Universidad del Valle de Guatemala, tiene como objetivo general coadyuvar a la formación universitaria de excelencia y a la preparación de profesionales de alto nivel a través de ayuda financiera que mejore la accesibilidad a la universidad a estudiantes admitidos talentosos con limitaciones económicas y/o con un récord académico excepcional.
2. **Artículo 2. Objetivos Específicos.** Son objetivos específicos del Programa:
 - a. Proporcionar ayuda financiera a estudiantes con talento y cuyas condiciones económico-sociales limitan su acceso a la educación superior.
 - b. Proveer a los estudiantes la oportunidad de formarse en carreras profesionales de trascendencia para el desarrollo del país.
 - c. Combinar la adjudicación de ayuda financiera con el rendimiento académico de los estudiantes, lo cual consolida sus valores y principios de responsabilidad, solidaridad y compromiso.
 - d. Atraer estudiantes con un récord académico excepcional y reconocer el desempeño académico en áreas determinadas.
3. **Artículo 3. Ámbito de aplicación.** El Programa de Ayudas Financieras se aplica a estudiantes de todos los campus de la Universidad del Valle de Guatemala. Abarca a estudiantes del nivel de educación media y de las carreras universitarias de profesorado, técnicos, baccalaureatus, licenciaturas.

Las carreras de postgrado o maestrías no se incluyen en el programa, salvo casos especiales autorizados por el Consejo Directivo en virtud de convenios con instituciones nacionales o internacionales y otros motivos debidamente calificados.
4. **Artículo 4. Estructura del Programa de Ayudas Financieras.** El Programa de Ayudas Financieras se divide en los siguientes Subprogramas:
 - Programa Regular de Ayudas Financieras
 - Programa de Apoyo Especial
 - Programa de Talento
5. **Artículo 5. Directrices generales del Programa.** Las directrices generales del Programa de Ayudas Financieras son normas generales para su aplicación y efectiva administración, siendo éstas:
 - a. La Universidad del Valle de Guatemala establece su Programa de Ayudas Financieras para captar y retener a estudiantes talentosos, que demuestran excelencia en su comportamiento y el estudio y/o que tienen limitaciones financieras para cubrir totalmente las cuotas de estudio.
 - b. El Programa de Ayudas Financieras se establece como un fondo con carácter permanente y se administra a través de una estructura organizativa conformada por una unidad específica que realiza las actividades operativas y un Comité de Ayudas Financieras que es el ente decisorio por delegación del Consejo Directivo de la Universidad.

- c. En el presupuesto de cada año de todos los campus, se deberán programar los recursos necesarios para la aplicación del Programa de Ayudas Financieras; que incluyen recursos ordinarios de la Universidad y aportes de donantes y patrocinadores. Estos recursos en ningún caso son transferibles a otros renglones presupuestarios.
 - d. La Universidad podrá privilegiar la aplicación de ayudas financieras a estudiantes de carreras que se consideren de mayor impacto para el desarrollo nacional, siempre que cumplan con los requisitos para su aplicación.
 - e. Las ayudas financieras se concederán, preferentemente, a estudiantes guatemaltecos.
 - f. La asignación de las ayudas financieras dependerá de los criterios establecidos para cada Subprograma.
 - g. La renovación de las ayudas financieras está sujeta al rendimiento académico de los estudiantes y cumplimiento de los criterios en los respectivos Subprogramas.
 - h. Las becas patrocinadas se regirán además del presente reglamento, por convenios específicos entre el patrocinador y la Universidad.
 - i. Las ayudas financieras, salvo casos específicos aprobados por el Consejo Directivo o en el caso de subsidio por auxiliaturas, no son aplicables a matrículas, cuotas de laboratorio u otros gastos
 - j. Estas directrices generales serán revisadas periódicamente por el Consejo Directivo de la Universidad.
6. **Artículo 6. Tipos de ayudas financieras.** El Programa de Ayudas Financieras contempla los siguientes tipos de apoyo a los estudiantes:
- a. **Beca.** Ayuda financiera que se otorga sin compromiso de reembolso y que se traduce en cuotas de estudio reducidas en porcentajes que se fijan de conformidad con el análisis de la situación socioeconómica del estudiante.
 - b. **Crédito Financiero.** Ayuda financiera que el estudiante debe reembolsar a la Universidad, de conformidad con las normas contenidas en este Reglamento.
 - c. **Subsidio por auxiliaturas.** Pagos que se acreditan a la cuenta corriente de los estudiantes (cuotas de estudio, laboratorios y otros conceptos de pago), cuando son nombrados como auxiliares en determinados cursos o actividades institucionales. Los subsidios por auxiliaturas se regirán por la normativa específica para el efecto.
- Las ayudas financieras pueden aplicarse individualmente o mediante combinación de las mismas.

Capítulo II: Régimen Financiero

7. **Artículo 7. Fondo de recursos del Programa de Ayudas Financieras.** El fondo para el funcionamiento del Programa de Ayudas Financieras está constituido por los siguientes recursos:
- a. El monto de recursos propios asignado en el presupuesto anual
 - b. Los montos recibidos en el año con destino a las becas patrocinadas.
 - c. Otras donaciones que la Universidad pueda destinar para estos propósitos
 - d. Los intereses y reembolsos de créditos financieros.
8. **Artículo 9. Reserva anual.** Cada año el Consejo Directivo aprobará los recursos financieros destinados al Programa de Ayudas Financieras en cada campus, para el año siguiente.

Capítulo III: Administración del Programa de Ayudas Financieras

9. **Artículo 9. Comité de Ayudas Financieras.** El Comité de Ayudas Financieras es el responsable de dirigir y coordinar el programa y de adjudicar las diferentes ayudas de conformidad con el análisis particular de cada caso. Está conformado por el Rector, la Secretaria General, el Decano de Admisiones y el Encargado de la Unidad de Ayudas Financieras. En casos específicos, se podrá invitar a otras personas a participar en sesiones determinadas del Comité. El Consejo Directivo podrá modificar la conformación del Comité, si así lo considera conveniente.
10. **Artículo 11. Unidad de Ayudas Financieras.** Es la unidad responsable de ejecutar las actividades necesarias para el funcionamiento del Programa de Ayudas Financieras y los Subprogramas que lo conforman.
- Para su efectivo funcionamiento, la unidad contará con un encargado y el personal que sea necesario.
- La Unidad estará adscrita a la Decanatura de Admisiones y entre otras, tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:
- a. Cumplir el presente reglamento y darlo a conocer a los estudiantes interesados y personal que corresponda;
 - b. Preparar el plan de trabajo anual del Programa de Ayudas Financieras;
 - c. Mantener actualizados los formularios en línea de solicitud de ayudas financieras;
 - d. Monitorear y proponer mejoras a los procesos de atención y gestión de solicitudes;
 - e. Informar a los interesados y divulgar a través de los medios correspondientes, el proceso y los documentos que deben adjuntarse a los formularios de solicitud de ayuda financiera;
 - f. Elaborar y mantener actualizado el Modelo de Otorgamiento de Ayudas Financieras para el análisis del nivel socioeconómico del entorno familiar con el fin de clasificar los diferentes casos;
 - g. Mantener coordinación permanente con la Gerencia Financiera para disponer de información actualizada sobre la disponibilidad de fondos para la aplicación de las ayudas;
 - h. Mantener coordinación permanente con la Oficina de Desarrollo para la administración de fondos de becas patrocinadas, la generación de reportes y la gestión de donaciones y apoyo nacional e internacional al Programa de Ayudas Financieras;
 - i. Coordinar con la Unidad de Cuenta Corriente el ajuste permanente de las cuotas de los estudiantes beneficiados con ayudas financieras y coordinar acciones para efectos de seguimiento de pagos y cobros;
 - j. Coordinar con las unidades que corresponda la preparación y divulgación de las convocatorias para optar a ayudas financieras;
 - k. Analizar las solicitudes presentadas, ordenar los estudios socioeconómicos correspondientes y proponer a los candidatos admitidos que satisfagan los requisitos establecidos en el presente reglamento, incluyendo propuesta de monto y tipo de la ayuda a otorgar;
 - l. Crear y mantener actualizado el banco de datos de solicitantes y estudiantes beneficiarios de ayudas financieras;

- m. Trasladar la documentación relacionada con ayudas financieras a la Secretaría General para su archivo en los expedientes de los estudiantes beneficiados;
- n. Revisar el rendimiento académico de los estudiantes favorecidos y recomendar al Comité de Ayudas Financieras lo procedente en cada caso;
- o. Mantener comunicación permanente con los estudiantes beneficiados por el Programa y los Subprogramas;
- p. Otras actividades que en la materia de su competencia le sean asignadas por el Comité de Ayudas Financieras o la Decanatura de Admisiones.

Capítulo IV: Sub Programas de Ayuda Financiera

11. **Artículo 11. Subprograma Regular de Ayudas Financieras.** El Programa Regular de Ayudas Financieras se centra en atender y gestionar las solicitudes de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso con limitaciones socioeconómicas con el objeto de asignar recursos efectivos a través del Programa Regular, que permita a la Universidad del Valle de Guatemala ser accesible a estudiantes con potencial académico. De este Subprograma se desprende la Solicitud Especial de Ayuda Financiera por situación coyuntural que se encarga de agrupar a todas aquellas solicitudes que se originen de un problema específico como: socioeconómico coyuntural, muerte o enfermedad terminar de padre, madre o tutor, cese de pensión alimenticia, bancarrota, pérdida de trabajo, ingreso bajo, admisión de hermano en UVG, endeudamiento alto u otro, que amerite trato especial y afecté la continuidad de estudios, y cuya ayuda pueda ser temporal.
12. **Artículo 12. Subprograma de Talento.** El objeto es atender y gestionar las solicitudes de estudiantes del último (5to. o 6to.) año de diversificado con récord académico excelente a fin de asignar becas a través del Programa Talento, que permita a la Universidad del Valle de Guatemala (UVG) ser accesible a estudiantes con un récord académico y/o liderazgo sobresaliente.
El Subprograma de Talento incluye los siguientes Subprogramas y otros que puedan derivar de convenios específicos:
 - a. Potencia – T
 - b. Fundación Juan Bautista Gutiérrez
 - c. Dr. Carlos Manuel Paiz
13. **Artículo 13. Subprograma de Apoyo Especial.** El objeto es atender y gestionar las solicitudes de estudiantes de primer ingreso o reingreso a aquellas carreras que la Universidad del Valle de Guatemala desee apoyar con motivos estratégicos y de desarrollo para el país.
Este se divide en los siguientes Subprogramas:
 - a. Becas de Liderazgo en Ciencias
 - b. Apoyo Especial a Campus Externos
 - c. Apoyo Especial a Facultad de Educación
 - d. Subprograma Olimpiadas en Ciencias

Capítulo IV: Procedimientos

14. Artículo 14. Requisitos para solicitar ayuda en el Subprograma Regular de Ayudas Financieras. Para la solicitud de ayudas financieras se requiere cumplir los siguientes requisitos:

a. Estudiantes de primer ingreso:

- Ser admitido en la Universidad y completar su proceso de pre-inscripción;
- Presentar la solicitud en el formulario en línea proporcionado por la Universidad junto con la siguiente documentación:

Constancias de ingresos del estudiante si los tuviera o de sus padres o tutor(es);

Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta del estudiante o de sus padres o tutor(es);

Copia de un recibo de energía eléctrica, agua o teléfono; y

Copia del Documento de Identificación Personal del estudiante, padres o tutor(es). En caso de que el estudiante sea menor de edad presentar certificación de Partida de Nacimiento, si es menor de edad.

Cualquier otro documento requerido por la Unidad de Ayudas Financieras según lo requiera el caso, especialmente los casos de Solicitud Especial de Ayudas Financieras por Situación Coyuntural.

- Otros que requieran donantes o patrocinadores específicos.
- En el caso de estudiantes menores de edad, las solicitudes correspondientes deberán ser firmadas por sus padres o tutor(es).
- Cumplir con las fechas propuestas en el calendario de aplicación de Ayudas Financieras.
- Cumplir con el proceso de verificación de información que puede incluir una visita domiciliar, entrevista u otro mecanismo de verificación a través de información adicional en caso sea requerido por el Comité de Ayudas Financieras o la Unidad de Ayudas Financieras por delegación del mismo

b. Estudiantes de reingreso:

- Presentar solicitud en el formulario en línea que proporciona la Universidad, junto con la documentación indicada en la literal anterior para estudiantes de primer ingreso;
- Haber aprobado los cursos asignados en el ciclo inmediato anterior, con un promedio general mínimo de 65 puntos.
- Los requisitos podrán ser ampliados, de conformidad con los requerimientos de un donante o un Programa específico de becas o créditos.
- Cumplir con la Visita Domiciliar o la Entrevista en caso sea requerido por la Unidad de Ayudas Financieras.

15. Artículo 15. Plazo o duración.

Las becas y créditos financieros o combinación de los mismos se conceden según los siguientes criterios:

a. Subprograma Regular de Ayudas Financieras:

- a.1. Las becas y créditos o combinación de ambos se conceden por el total de la duración de la carrera hasta un máximo de siete años, sin necesidad de renovación de las mismas, quedando sujetas al rendimiento académico del estudiante.

a.2. Solicitud Especial por Situación Coyuntural: Las becas y créditos o combinación de ambos se conceden para el I y II ciclo de cada año o únicamente para el II ciclo del año dependiendo de cuando se haya realizado la solicitud. La Ayuda Financiera se podrá extender para el siguiente año únicamente si el estudiante realiza el debido proceso de renovación y la Unidad de Ayudas Financieras determina que las condiciones socioeconómicas del estudiante siguen ameritando la ayuda otorgada con aprobación del Comité de Ayudas Financieras.

En este sentido, la Universidad podrá modificar o anular las ayudas según se considere pertinente.

- b. Subprograma de Talento: Las becas y créditos o combinación de ambos se conceden por el total de la duración de la carrera sin necesidad de renovación de las mismas, quedando sujetas al rendimiento académico del estudiante.
- c. Subprograma de Apoyo Especial: Las becas y créditos o combinación de ambos se conceden por el total de la duración de la carrera sin necesidad de renovación de las mismas, quedando sujetas al rendimiento académico del estudiante hasta un máximo de siete años.

En todos los casos anteriores, es facultad de la Universidad modificar el periodo de otorgamiento de beca, crédito o combinación de ambos.

16. **Artículo 16. Aviso de Cambio en las Condiciones Socioeconómicas del Estudiante y su Familia.** Todo estudiante que posea una beca o un crédito del Programa Regular de Ayudas Financieras, incluyendo Solicitud Especial (Coyuntural), está obligado a informarle a la Unidad de Ayudas Financieras mediante correo electrónico o carta escrita sobre el cambio a la mejora de las condiciones socioeconómicas de la familia, tales como ingresos y otros. Compete a la Unidad de Ayudas Financieras realizar el análisis de dicho caso y modificar la Ayuda Financiera otorgada para que esta concuerde con las nuevas condiciones socioeconómicas del estudiante.
17. **Artículo 17. Modelo.** La Unidad de Ayudas Financieras propondrá al Comité de Ayudas Financieras el modelo a utilizar para la recomendación de asignación de Ayudas Financieras. Este modelo será revisado periódicamente.
18. **Artículo 18. Convenio de Beca.** Para hacer efectiva la concesión de una beca, deberá suscribirse un convenio entre el Rector y el estudiante beneficiado, en donde consten los diferentes aspectos que regirán para la aplicación y mantenimiento de la misma mediante un documento de Aceptación de Beca. Si un estudiante beneficiado no suscribe el convenio correspondiente en el plazo estipulado para el efecto, la beca le será retirada inmediatamente.
19. **Artículo 19. Contrato de Reconocimiento de Deuda.** Para hacer efectiva la concesión de un crédito financiero se suscribirá un Contrato de Reconocimiento de Deuda por Subvención de Crédito Educativo con garantía fiduciaria de mutuo, entre el Rector de la Universidad y el estudiante, o quien le represente legalmente en caso fuera menor de edad y su fiador. Este contrato tendrá duración de cinco (5) años, salvo que en el mismo se especifique un plazo diferente; sin embargo, podrá ser revisado en el segundo ciclo académico del año de vigencia, para establecer si se mantienen las condiciones originales del mismo, según los resultados del rendimiento académico del estudiante y otros

aspectos que determine el Comité de Ayudas Financieras. Si el estudiante beneficiado no suscribe el contrato correspondiente en el plazo estipulado para el efecto, el crédito financiero le será retirado de inmediato.

Los fiadores o codeudores de los estudiantes beneficiados con crédito financiero, no podrán ser personas deudoras de la Universidad del Valle de Guatemala.

20. **Artículo 20. Intereses y forma de pago.** En los créditos financieros concedidos se aplicarán intereses del diez por ciento anual sobre saldos, a partir del mes de inicio del pago correspondiente. Los intereses no pagados en tiempo se capitalizarán a la deuda. El crédito otorgado deberá pagarse en treinta mensualidades sucesivas iguales a partir del primero del mes y del año en que deba dar inicio el reembolso, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno y, directamente en donde indique la Universidad. Estos aspectos constarán en el contrato respectivo.
21. **Artículo 21. Límite de crédito.** Las ayudas financieras concedidas bajo el concepto de crédito, no podrán exceder del 50% del valor anual de las cuotas de los cursos, en el momento de concederse la ayuda.
22. **Artículo 22. Revaluación.** La Universidad ajustará anualmente el valor de los créditos financieros otorgados, de conformidad con el valor de los cursos vigente cada año, con el propósito de brindar a otros estudiantes la misma posibilidad de ayuda. El período de gracia no está sujeto a revaluación.
23. **Artículo 23. Período de gracia.** Cada estudiante beneficiado con la concesión de crédito financiero, tendrá un período de gracia de un año, a partir de la fecha de su graduación, para iniciar el pago de las treinta mensualidades a que se refiere el artículo 20. de este reglamento. El período de gracia no es prorrogable.
24. **Artículo 24. Retiro de la Universidad.** Si un estudiante beneficiado con la concesión de crédito financiero, se retira de la universidad antes de concluir sus estudios, deberá iniciar el reembolso de dicho crédito, el día uno del mes siguiente al que se efectuó el retiro.
25. **Artículo 25. Cursos reprobados.** Los estudiantes favorecidos con beca que reprueben cursos, quedarán sujetos a penalizaciones de acuerdo a la política de cada Programa y Subprograma vigente para la fecha. Asimismo, si el estudiante retira cursos en el período calendarizado para retiro de cursos con cobro, será sancionado como si hubiese perdido el o los cursos retirados. En el caso de los créditos no serán penalizados. Así mismo, aplicarán las sanciones descritas en el artículo 30 y 31 de este reglamento.
26. **Artículo 26. Convalidaciones de cursos.** El costo de la acreditación de los cursos aprobados en otras universidades y convalidados por la Universidad del Valle de Guatemala, no se incluye dentro de los beneficios de una ayuda financiera. En consecuencia, los estudiantes deberán pagar la mitad de la cuota del curso de que se trate, de conformidad con las normas institucionales sobre el particular.
27. **Artículo 27. Carga académica que cubre la ayuda financiera.** La ayuda financiera otorgada cubre la carga académica correspondiente, según el pensum de cada carrera. Si un estudiante se asigna cursos que no corresponden al pensum de su carrera, deberá pagarlos al costo vigente en el ciclo de que se trate.
28. **Artículo 28. Horas de servicio.** Los estudiantes favorecidos con becas tienen el compromiso de prestar algunas horas de servicio a la Universidad, en relación con el porcentaje de beca que les ha sido asignado. Estas horas de servicio serán para contribuir

al desarrollo de actividades académicas o culturales, preferentemente, en el departamento al que pertenece el estudiante. El Comité de Ayudas Financieras establecerá anualmente la tabla de horas de servicio según porcentaje de beca otorgado.

Los directores de departamento son responsables de asignar a los estudiantes las actividades para las que deben colaborar y de constatar e informar a la Unidad de Ayudas Financieras sobre su cumplimiento. Cada ciclo académico, la Unidad de Ayudas Financieras informará a los estudiantes y respectivos directores el número de horas de servicio que deberán cumplir.

29. **Artículo 29. Faltas comprendidas en el Código de Comportamiento de los Estudiantes.** Si un estudiante beneficiado con ayuda financiera comete faltas tipificadas en el Código de Comportamiento de los Estudiantes, puede perder el derecho a su ayuda, dependiendo de las faltas cometidas y sanciones impuestas. Las faltas y resoluciones de la autoridad competente sobre las sanciones aplicadas, deben ser informadas a la Unidad de Ayudas Financieras para los efectos que procedan.

Capítulo V. Sanciones a la Ayuda Financiera

30. **Artículo 30. Requisitos de cumplimiento.** Para conservar la ayuda financiera, los beneficiados deberán atender a las disposiciones generales y específicas que rigen para los estudiantes en la Universidad del Valle de Guatemala, incluyendo haber pagado el porcentaje de las cuotas que resulta no cubierto por la beca o crédito financiero concedido en el año de que se trate.
31. **Artículo 31. Requisitos Académicos Mínimos.** Para evitar una sanción a la Ayuda Financiera del estudiante, se establecen los siguientes requisitos mínimos por Subprograma:
- Subprograma Regular de Ayudas Financieras: Mantener promedio mínimo de 65 puntos y aprobar todos los cursos asignados por ciclo.
 - Para estudiantes con asignación por Solicitud Especial por Situación Coyuntural: Mantener promedio mínimo de 65 puntos y aprobar todos los cursos asignados por ciclo. Adicionalmente se establece que deberá de cumplir con los criterios de renovación para poder mantener la ayuda.
 - Subprograma de Talento: Asignarse la carga completa según pensum de la carrera, aprobar todos los cursos, y mantener promedio de ochenta (80) puntos.
 - Subprograma de Apoyo Especial: Mantener promedio mínimo de sesenta y cinco (65) puntos y aprobar todos los cursos asignados por ciclo.
- La revisión de los requisitos académicos mínimos queda a cargo de la Unidad de Ayudas Financieras.
32. **Artículo 32. Sanciones a la Ayuda Financiera por Incumplimiento de Requisitos Académicos Mínimos.** A todos aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos académicos mínimos les serán impuestas las siguientes sanciones por subprograma:
- Subprograma Regular de Ayudas Financieras: La sanción será equivalente al número de curso reprobados. La misma será aplicada en el ciclo académico siguiente y dependerá de la cantidad de cursos reprobados y la cantidad de cursos asignados en el ciclo siguiente. La sanción será proporcional al cobro de los cursos reprobados.

- b. Para Estudiantes con asignación de Solicitud Especial por Situación Coyuntural: La sanción será equivalente al número de curso reprobados. Esta será aplicada en el ciclo académico siguiente y dependerá de la cantidad de cursos reprobados y la cantidad de cursos asignados en el ciclo siguiente. La sanción será proporcional al cobro de los cursos reprobados. En este caso, la renovación de la ayuda por situación coyuntural será evaluada por Comité de Ayudas Financieras dado su rendimiento académico.
- c. Subprograma de Talento: El estudiante perderá la totalidad de la beca por talento académico otorgada sin posibilidad de recuperarla. El estudiante podrá aplicar a una Ayuda Financiera por parte del Programa Regular de Ayudas Financieras.

Podrán existir excepciones en función a casos donde se tenga un acuerdo con alguna institución/donante externo.

- d. Subprograma de Apoyo Especial: La sanción será equivalente al número de cursos reprobados. Esta será aplicada en el ciclo académico siguiente y dependerá de la cantidad de cursos reprobados, y la cantidad de cursos asignados en el ciclo siguiente. La sanción será proporcional al cobro de los cursos reprobados.
33. **Artículo 33. Recuperación de la Ayuda Sancionada.** Aquellos estudiantes que han tenido una sanción a la Ayuda Financiera por no cumplir con los requisitos académicos mínimos podrán recuperar el porcentaje sancionado dependiendo de cada subprograma:
- a. Subprograma Regular de Ayudas Financieras: Si el estudiante sancionado llegará a cumplir de nuevo con los requisitos académicos mínimos; éste podrá recuperar progresivamente la ayuda en proporción de cómo fue sancionado. La recuperación de la ayuda sucederá en el ciclo académico siguiente, y se realizará en automático al identificar que los requisitos se han cumplido.
 - b. Solicitud Especial por Situación Coyuntural: La recuperación de la ayuda será definida en el proceso de renovación por parte del Comité de Ayudas Financieras. En caso de aprobar la renovación, las sanciones académicas a la Ayuda Financiera se aplicarán de la misma forma, que el subprograma Regular de Ayudas Financieras, descrito en el literal “a” de este artículo.
 - c. Subprograma de Talento: El estudiante, una vez sancionado, no podrá recuperar la beca perdida. Se podrán hacer excepciones si los fondos de la beca son de un donante externo o exista un convenio con alguna institución externa y así se requiera.
 - d. Subprograma de Apoyo Especial: Si el estudiante sancionado llegara a cumplir de nuevo con los requisitos académicos mínimos; éste podrá recuperar progresivamente la ayuda en proporción de cómo fue sancionado. La recuperación de la ayuda sucederá en el ciclo académico siguiente y se realizará en automático al identificar que los requisitos se han cumplido.

Capítulo VI. Selección de los Beneficiados

34. **Artículo 34. Análisis de solicitudes.** La Unidad de Ayudas Financieras analizará las diferentes solicitudes presentadas para verificar que reúnen los requisitos exigidos para el otorgamiento de becas, créditos financieros o combinación de ambos. El Comité de

Ayudas Financieras puede invitar a otras unidades para participar en el análisis de otorgamiento para el Subprograma de Talento.

35. **Artículo 35. Criterios para la selección de beneficiarios para el Programa Regular de Ayudas Financieras.** Para el análisis de las solicitudes se aplicarán los principios que rigen el Programa Regular de Ayudas Financieras y los criterios siguientes:
- a) Tendrán preferencia los estudiantes con las mayores limitaciones financieras y que demuestren tener un alto potencial académico;
 - b) Tendrán preferencia los solicitantes con antecedentes de conducta ordenada, espíritu de colaboración y honradez;
 - c) Tendrán preferencia los candidatos que han desarrollado actividades extracurriculares comprobables;
 - d) En caso de estudiantes de reingreso, tendrán preferencia los solicitantes que obtengan los promedios de calificaciones más altos y persistan sus condiciones socioeconómicas que dieron origen a la aplicación de la ayuda financiera.
 - e) Entre solicitantes con condiciones equivalentes en todos los aspectos considerados, tendrá preferencia el que tengan mayores limitaciones económicas para el pago de sus estudios universitarios.
 - f) Los programas específicos de ayudas financieras se regirán por los criterios definidos en los mismos.
36. **Artículo 36. Selección de estudiantes beneficiarios.** Una vez realizado el análisis de las solicitudes con base a los criterios de selección y demás normas contenidas en el presente reglamento, la unidad hará la propuesta correspondiente al Comité de Ayudas Financieras para la selección definitiva y definición de tipo de ayuda y porcentaje a otorgar.
37. **Artículo 37. Notificaciones.** Una vez aprobada la adjudicación de ayudas, la Unidad de Ayudas Financieras deberá notificar lo resuelto a los estudiantes beneficiados y a los que no fueron favorecidos, a la dirección señalada por los estudiantes en su solicitud. Esta notificación deberá formar parte del expediente de los estudiantes.

Capítulo VII. Prohibiciones

38. **Artículo 38. Ayuda financiera para más de una carrera.** Si un estudiante gozó de ayuda financiera para estudiar una carrera de licenciatura, no podrá optar a ayuda para estudiar una nueva carrera de ese grado académico.
39. **Artículo 39. Cursos de nivel superior.** Los estudiantes inscritos en carreras de licenciatura de las facultades y que gozan de ayuda financiera en dichas carreras, no podrán gozar de la misma en cursos de maestría, en caso se asignen.

Aprobado por el Consejo Directivo, el 24 de marzo de 2021, Acta 02-2021.